

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1108/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PERIODICIDAD ANUAL, DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL Y SU CORRESPONDIENTE DIFUSIÓN.**

Asunción, 03 de junio de 2020.

**VISTO:** El Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008, la Resolución CGR N° 425/2008 del 9 de mayo de 2008, la Resolución CGR N° 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, Resolución AGPE N°326/2019 del 17 de octubre de 2019, la Resolución Directorio N° 230/2019 del 25 de enero de 2019, la Resolución Directorio N° 3145/2019 del 30 de diciembre de 2019 y el Interno CCCIM/034/2020 del 01 de junio de 2020, presentado por la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 962 del 27 de noviembre de 2008, aprueba la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay sujeta a la Ley N° 1535/99.

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 del 9 de mayo de 2008, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 aprobada por la Resolución CGR N° 377/2016, establece que la Institución debe establecer un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección.

Que, la Resolución AGPE N°326/2019 del 17 de octubre de 2019, adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, a través de la Resolución Directorio N° 230/2019 del 25 de enero de 2019, se confirma por un período de dos años, a los integrantes del Comité de Buen Gobierno y al Promotor del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que, a través de la Resolución Directorio N° 3145/2019 de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprueba el Código de Buen Gobierno Versión 2, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP.

Que, la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP, a través del el Interno CCCIM/034/2020 de fecha 01 de junio de 2020, informa que en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 aprobada por la Resolución CGR N° 377/2016, en el componente de Ambiente de Control dentro de los requisitos de Protocolo de Buen Gobierno se establece la revisión periódica del Código de Buen Gobierno, para asegurar que permanece pertinente y apropiado y que en reunión del Comité de Buen Gobierno se planteó elevar a la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación de la metodología a implementar para cumplir con el mencionado requisito, con la propuesta de periodicidad anual para el desarrollo del proceso y que los trabajos se lleven a cabo entre los meses de octubre y noviembre, para su aprobación en el mes de diciembre, de cada ejercicio fiscal.

**POR TANTO:** El Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2020, Acta N° 25/2020 y en uso de sus atribuciones conferidas por las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

- Art. 1°** **APROBAR** la periodicidad anual del proceso de actualización participativa del Código de Buen Gobierno, que deberá llevarse a cabo en los meses de octubre y noviembre de cada ejercicio fiscal, ajustándose a la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.
- Art. 2°** **INSTRUIR** al Comité de Buen Gobierno y a la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP, la presentación al Directorio de la CONATEL, en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, de un informe que contenga el resultado del proceso de actualización llevado a cabo, para su consideración y aprobación correspondiente.
- Art. 3°** **APROBAR** la difusión del Código de Buen Gobierno vigente y de material explicativo a través de las herramientas tecnológicas, habilitadas en la CONATEL.
- Art. 4°** **INSTRUIR** a la División de Comunicación Social y a las Coordinaciones del Comité de Control Interno-MECIP y del Equipo MECIP, la difusión del Código de Buen Gobierno vigente, a través de herramientas tecnológicas, establecidas en la Institución.
- Art. 5°** **COMUNICAR** a quienes corresponda ~~el cumplimiento~~ archivar.



**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. Dir. N° 1108/2020

A1111379